

FICHA JURISPRUDENCIAL

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: AID-S2-0041-2021

FECHA DE RESOLUCIÓN: 12-10-2021

FICHA JURISPRUDENCIAL Nro.1

TEMÁTICAS RESOLUCIÓN

1. ARBOL / 2. DERECHO AGRARIO / 3. DERECHO AGRARIO PROCESAL / 4. ELEMENTOS COMUNES DEL PROCEDIMIENTO / 5. MEDIOS EXTRAORDINARIOS DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO / 6. Desistimiento del proceso /

Problemas jurídicos

1. Dentro de un proceso de Nulidad de Título Ejecutorial, al amparo de la previsión contenida en el art. 304 del Código de Procedimiento Civil, la demandante desiste del proceso, expresando además en el mismo memorial la aceptación al desistimiento por parte de los demandados.

Extracto de la razón de la decisión y del precedente agroambiental

"Ante la aceptación simple y llanamente del desistimiento del proceso, amerita resolver conforme a lo peticionado acorde a la previsión contenida en el art. 304 del Código de Procedimiento Civil".

Síntesis de la razón de la decisión

La Sala Segunda del Tribunal Agroambiental, **ACEPTA** el DESISTIMIENTO del proceso, con base en el siguiente argumento:

1. Ante la aceptación simple y llanamente del desistimiento del proceso, amerita resolver conforme a lo peticionado acorde a la previsión contenida en el art. 304 del Código de Procedimiento Civil.

Reconstrucción del precedente agroambiental, subregla jurisprudencial, norma adscrita

La aceptación simple y llanamente del desistimiento del proceso se debe resolver conforme a la previsión contenida en el art. 304 del Código de Procedimiento Civil.

"Ante la aceptación simple y llanamente del desistimiento del proceso, amerita resolver conforme a lo peticionado acorde a la previsión contenida en el art. 304 del Código de Procedimiento Civil".